FORMATO Nº 20 INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1	DATOS	DEL DOCOMENIO	Número de informe	SIE N°002-2025-SENASA-1					
			Fecha del informe	na del informe 23/04/2025					
2	FUNCIONARIO A QUIEN SE DIRIGE EL INFORME Director de la Oficina de Administración								
3	ANTECEDENTES								
	Con fecha 09 de abril de 2025 se convocó el procedimiento de selección SIE N°002-2025-SENASA-PRIMERA CONVOCATORIA , cuyo objeto de la convocatoria es la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE PETRÓLEO DIÉSEL B5 S-50 PARA EL TANQUE CISTERNA DEL SENASA"; a fin de informar sobre la declaratorio de desierto el dia 23 de abril de 2025.								
4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO								
	4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO TANQUE CISTERNA DEL SENA	DE PETRÓLEO DIÉSEL B5 S-50 PARA SA	EL				
ZAL DE	4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°002-2025-SENASA SELECCIÓN								
ALCONIVATION	438 2000 2000 2000 2000 2000 2000 2000 20	NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA						
SENA	A 4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	1						
5	MOTIV	OS DE LA DECLARACIÓN DE	DESIERTO						
	No se p	resentaron ofertas, debido a q	ue no registraron participantes.						
	Se regi	straron 04 participantes, pero s	olo 02 presentaron ofertas.						
	Se pres	entaron 02 ofertas, pero solo 0	1 quedó como oferta válida, debid	o a:					
	01 ofert	01 oferta, no fueron admitidas.							
	0 ofertas, fueron rechazas.								
	0 oferta	as, fueron descalificadas.							
	El postor adjudicado según orden de prelación [6] no cumplió con presentar los requisitos y/o perfeccionar el contrato.								
	El postor adjudicado dejó sin efecto la buena pro porque la Entidad no cumplió con suscribir contrato dentro del plazo previsto.								
6				BLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIE					
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:								
	6.1	por las que no participaron en	el procedimiento de selección.	de mercado, comuniquen las razones					
	6.2 Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento de selección, comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.								
	6.3	absolución de consultas y obs							
	6.4 Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las caus probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.								
	6.5 Se solicitó al postor adjudicado que comunique los motivos por los que no presentó los requisitos y/o perfeccionó el contrato.								

6.6	Se consultó al funcionario competente de la Entidad, el motivo de no suscribir el contrato según los plazos establecidos.		
6.7	Otras	[7]	

7 CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener su origen en lo siguiente:

7.1	El valor [8] no estuvo acorde con los precios del mercado.				
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.				
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.				
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.				
7.5	Otros	Al respecto solo se cuenta con 01 oferta ADMITIDA y según Artículo 65. Declaración de desierto 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.	×		

7.6 Detallar el sustento técnico de las posibles causas

Según lo precisado en las Bases Estandar: 1.8.OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

- 8 En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:
 - 1.- Invitación a los proveedores para participar en la nueva convocatoria.
 - 2.- Efectuar la convocatoria en los mismos terminos de la primera convocatoria.

Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se advierta que corresponde ajustar el requerimiento, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.

MINISTERIO DE DESARROLLO ACITARIO Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SAMBAD AGRARIA
UFICINA DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE LOGISTICA

CPC. Noelia Nataly Paucar Correa
DISPECTORA

NOMBRE Y FIRMA DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES